

1 **ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CIENTO TRES (5103)**

4 **CONTRATO:**

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6 **DENOMINACIÓN:**

7 **ECOLABECUADOR CÍA. LTDA.**

8 **OTORGANTES:**

9 **APELLIDOS Y NOMBRES**

CALIDAD

10 **ECOLABEIGHT INC.**

SOCIA

11 **ECOLAB FINANCE INC.**

SOCIA

12 **CUANTÍA: USD \$ 400, 00**

13 **DI 4 COPIAS --W.G.P--**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy, **TRECE (13)** de **DICIEMBRE**
16 del año **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**
17 **DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
18 **CANTÓN QUITO**, comparecen, el señor Doctor PABLO
19 ESPINOSA QUIROZ, en su calidad de Mandatario de
20 **ECOLABEIGHT INC.**, de conformidad con el poder que se
21 agrega como habilitante; y la señora Doctora MARÍA CRISTINA
22 FLORES BORJA, en su calidad de Mandataria de **ECOLAB**
23 **FINANCE INC.**, de conformidad con el poder que se agrega
24 como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
26 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
27 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya
28 que me presentan sus documentos de identidad; bien

1 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
2 esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente
3 de conformidad con la minuta que me presentan para que
4 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
5 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse extender en su
6 registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato
7 de compañía que se celebra al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
9 Comparecen al otorgamiento de esta escritura Ecolabeight Inc.
10 y Ecolab Finance Inc., compañías domiciliadas en Saint Paul,
11 Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente
12 representadas por el Doctor Pablo *Espinosa Quiroz y la
13 Doctora María Cristina Flores Borja, respectivamente, conforme
14 se desprende de los poderes adjuntos que forman parte
15 integrante de la presente escritura pública. Los comparecientes
16 son plenamente capaces para contratar y en forma libre y
17 voluntaria unen sus capitales y manifiestan su deseo de
18 constituir, como en efecto constituyen, una compañía de
19 responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y
20 a los presentes estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
22 **LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
23 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**
24 **Artículo Uno.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La
25 denominación de la compañía es ECOLABECUADOR
26 Compañía Limitada. La sociedad tendrá un plazo de duración
27 noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro
28 Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00 0002



1 antes del plazo convenido, por causas legales, o por así
2 decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo Dos.-**
3 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
5 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
6 más lugares, dentro o fuera de la República.- **Artículo Tres.-**
7 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es dedicarse a la
8 producción, comercialización y fabricación de toda clase de
9 productos y/o compuestos químicos de limpieza para uso
10 doméstico o industrial, así como otros productos similares para
11 limpieza y esterilización fabricados localmente o en el exterior.-
12 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
13 realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e
14 industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
15 relación con su objeto social.- Podrá al mismo tiempo celebrar
16 contratos de asociación y subcontratos para la prestación de
17 servicios, y participar en consorcios con personas naturales o
18 jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan
19 relación con el objeto de la compañía.- **CAPITULO II.-**
20 **CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS**
21 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- Artículo Cuatro.-**
22 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
23 CUATROCIENTOS dólares, (\$ 400) íntegramente suscrito, y
24 pagado en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones
25 de un dólar cada una.- La compañía expedirá los certificados
26 de aportación respectivos.- **Artículo Cinco.-** Todas las
27 participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada
28 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

1 Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la
2 participación social pagada por cada socio, después de las
3 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas
4 por leyes especiales.- **Artículo Seis.-** En el certificado de
5 aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar
6 su carácter de no negociable y el número de participaciones
7 que corresponden por su aporte.- **Artículo Siete.-** Para que los
8 socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de
9 nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del
10 capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados
11 en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

12 **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Ocho.-**

13 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
14 y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las
15 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los
16 estatutos.- **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
17 General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
18 de la compañía con amplios poderes para resolver todos los
19 puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las
20 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.-

21 **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
22 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se
23 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Once.-**

26 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
27 que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria.- **Artículo Doce.-** Tanto las Juntas



1 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
3 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-
4 **Artículo Trece.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales
5 serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos
6 al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación
7 firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus
8 veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora,
9 sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Catorce.-** Podrá
10 convocarse a reunión de Junta General por petición del o de
11 los socios que completen por lo menos el diez por ciento del
12 capital social para tratar los asuntos que indiquen en su
13 petición.- **Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
14 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
15 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente
17 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Dieciséis.-**
20 **QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a
21 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera
22 convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes
23 representen más de la mitad del capital social.- La Junta
24 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
25 socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-
26 **Artículo Diecisiete.-** Los socios podrán concurrir a las
27 reuniones de la Junta General personalmente o por medio de
28 sus representantes. La representación convencional se

1 conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta
2 poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder
3 Notarial General o Especial. No podrán ser representantes
4 convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo**
5 **Dieciocho.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las
6 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
7 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
8 a la mayoría.- **Artículo Diecinueve.- DIRECCIÓN Y ACTAS:**
9 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
10 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se
11 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto
12 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
13 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
14 Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada
15 por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un
16 Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.-
17 **Artículo Veinte.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
18 suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la
19 forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales.-
20 **Artículo Veintiuno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:**
21 Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes
22 atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente por el período
23 de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que
24 requieran ser socios de la Compañía, b) Removerlos por
25 mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales,
26 c) Aprobar la cuentas y balances que presente la Gerencia, d)
27 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas
28 realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar aumentos



1 del capital social, f) Resolver acerca de la fusión,
2 transformación y disolución de la Compañía, g) En general,
3 las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

4 **CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

5 **Artículo Veintidós.-** La Compañía será gobernada por la
6 Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.-

7 **Artículo Veintitrés.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
8 durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido
9 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser
10 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
11 ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por
12 el Artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de
13 Compañías.- **Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES DEL**

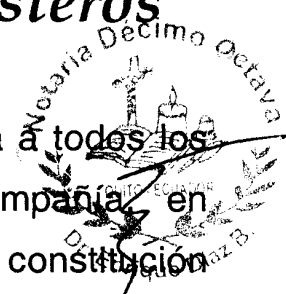
14 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
16 General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c)
17 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
18 aportación y las actas de la Junta General, d) Intervenir
19 conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato cuyo
20 valor exceda de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, e)
21 Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o
22 impedimento temporal de éste, f) Supervigilar las operaciones

23 de la marcha económica de la Compañía, g) En general, las
24 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y
25 la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento
26 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona
27 que designe la Junta General.- **Artículo Veinticinco.- DEL**
28 **GERENTE:** El Gerente es el representante legal de la

1 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de
2 todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en
3 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
4 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
5 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**
6 **Veintiséis.-** Son atribuciones y deberes del Gerente, a)
7 Actuar como Secretario de las Juntas Generales, b)
8 Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las
9 dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente los certificados de
11 aportación y las actas de Junta General, e) Autorizar y
12 suscribir todo acto o contrato de cuantías inferiores a CINCO
13 MIL DÓLARES AMERICANOS, f) Cuidar y hacer que se
14 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
15 de actas, g) Presentar cada año a la Junta General una
16 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
17 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, h) Informar a la Junta General, cuando se le
19 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la
20 situación administrativa y financiera de la Compañía, i)
21 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
22 establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que
23 se halla establecido en el Artículo doce de la Ley de
24 Compañías, j) Ejercer todas las funciones que le señale la
25 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias
26 y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-
27 **Artículo Veintisiete.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
28 representación legal de la Compañía tanto judicial como



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00 0005



1 extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los
2 asuntos relacionados con el giro de la Compañía en
3 operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución
4 de gravámenes de toda clase), con las limitaciones
5 establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO V.-**
6 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE**
7 **UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
8 **Artículo Veintiocho.-** De las utilidades netas obtenidas por
9 la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento
10 para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance
11 por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo**
12 **Veintinueve.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
13 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
14 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias
15 para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual
16 de la compañía se contará del primero de enero al treinta y
17 uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta.-** Son
18 causas de disolución anticipada de la compañía todas las
19 que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la
20 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-
21 **Artículo Treinta y uno.-** En caso de disolución y liquidación
22 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
23 asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la
24 Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General
25 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
26 atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y dos.-** El capital
27 de la Compañía es de cuatrocientos dólares
28 CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS íntegramente

1 suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al siguiente
2 cuadro: -----

3	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
4		SUSCRITO	PAGADO	
5	UNO.- Ecolab Finance Inc.	\$ 360,00	\$360,00	360
6	DOS.- Ecolabeight Inc.	\$ 40,00	\$ 40,00	40
7	TOTAL	\$ 400,00	\$400,00	400

8 La inversión de las compañías fundadoras se la
9 considerará como extranjera directa. **Artículo Treinta y**
10 **tres.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la
11 Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías
12 y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.-

13 **CLÁUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y cinco.-**

14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes
15 resuelven designar y facultar a los Doctores Pablo
16 Espinosa, Doctora María Alexandra Tufiño y Doctora María
17 Cristina Flores, como Abogados patrocinadores de esta
18 Compañía, para que realicen todas las diligencias
19 necesarias hasta la culminación del presente trámite.-

20 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez legal

22 y efecto de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**

23 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
24 pública con todo el valor legal y está firmada por el

25 Doctor Pablo Espinosa Quiróz, Abogado con matrícula
26 profesional número tres mil ciento ochenta y siete del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
28 celebración de la presente escritura, se observaron



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 todos los preceptos legales del caso, y, leída que les
2 fue íntegramente a los comparecientes por mí, el
3 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
4 partes, para constancia, firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

Espinosa

10 **DR. PABLO ESPINOSA QUIRÓZ**

11 **C.C. 170820777-2 C.V. 104-0040**

12

13

14

15

Maria Cristina Flores Borja
DRA. MARÍA CRISTINA FLORES BORJA

16

C.C. 1712947561 C.V. 138-0134

17

18

19

20

21

22

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

23

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

24

25

26

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

27

28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de DICIEMBRE 2007

Mediante comprobante No. **21241100**, el (la) Sr.(a) **DR. PABLO ESPINOSA Q. COMO APODERADO DE LA EMPRESA ECOLAB FINANCE INC.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ | **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECOLABECUADOR CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ECOLAB FINANCE INC representada por apoderado especial Dr. Pablo Espinosa Q	US.\$.	360.00
ECOLABEIGHT INC representada por su apoderada especial Dr. Ma. Cristina Flores B.	US.\$.	40.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.50% de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7167835
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES BORJA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2007 16:08:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECOLABECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

State of Minnesota

SECRETARY OF STATE

APOSTILLE

Convention de La Haye du October 5, 1961

1. Country: United States of America

This Public Document: Power of Attorney

2. has been signed by: Patricia A Poziembo

3. acting in the capacity of: Notary Public, State of Minnesota

4. bears the seal/stamp of: Patricia A Poziembo, Notary Public, State of Minnesota

CERTIFIED

5. at: St. Paul, Minnesota

6. date: December 10, 2007

7. by: Secretary of State, State of Minnesota

8. SS20071210003

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Mark Ritchie
Mark Ritchie
Secretary of State

POWER OF ATTORNEY

PODER



KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that Ecolab Finance Inc. (hereinafter "the Grantor") a Corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, USA, with its registered office in Wilmington, Delaware, USA, in this act represented by its Vice President and Secretary, Mr. David F. Duvick, do hereby constitutes and appoints true and lawful Attorney Dr. Pablo Espinosa Quiroz or Dra. María Alexandra Tufiño Rodríguez or Dra. María Cristina Flores Borja, Ecuadorian lawyers domiciled in Quito, Ecuador, to perform the following acts in the name of the company and on its behalf:

Sébase por el presente instrumento que Ecolab Finance Inc. (en adelante, "el Mandante") una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, USA, con domicilio en Wilmington, Delaware, USA, en este acto representado por su Vicepresidente y Secretario, el Sr. David F. Duvick, por la presente constituye y nombra como sus apoderados a los doctores Pablo Espinosa Quiroz o María Alexandra Tufiño Rodríguez o María Cristina Flores Borja, Abogados Ecuatorianos domiciliados en Quito, Ecuador, para que lleven a cabo los siguientes actos en nombre de la compañía y en su favor:

1. To perform all the acts and to sign all the documents that will be necessary for the incorporation of a limited liability company with registered office in the city of Quito, Ecuador, which capital will be \$400.00 and which Corporate Purpose will be to engage in the production, marketing, and manufacturing of every kind of products and/or chemical compounds to be used as domestic or industrial environmental cleaners, as well as any other similar cleaning and sanitizing products manufactured locally or abroad.
2. The Firm name for this company is ECOLABECUADOR Compañía Limitada. Nevertheless, the attorneys are authorized to agree any other name as well as to agree all the other stipulations of the incorporation papers, with the consent of the Grantor.
3. To subscribe in the name of our company the shares of the company that will be incorporated in Ecuador in the amount of \$360 and to pay the value of the subscribed shares.
4. To file all the applications and to carry out all the procedures that will be necessary to register this investment in the form required by Ecuadorian law.
5. To represent the grantor and to exert the right of vote in its name in the General Shareholders Meeting of the company that will be incorporated.
6. To carry out any procedure or legal measures and to file any writing, document, petition, form and/or tax return that could be necessary before the Internal Revenue Service.

1. Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, cuyo capital será de \$400.00 y cuyo objeto social será dedicarse a la producción, comercialización y fabricación de toda clase de productos y/o compuestos químicos de limpieza para uso doméstico o industrial, así como otros productos similares para limpieza y esterilización fabricados localmente o en el exterior.
2. El nombre para esta sociedad es ECOLABECUADOR Compañía Limitada. Sin embargo, los mandatarios quedan autorizados para convenir en cualquier otro nombre así como para convenir en todas las demás estipulaciones del contrato constitutivo, con el consentimiento del Mandante.
3. Suscribir a nombre de nuestra compañía participaciones de la sociedad que será constituida en Ecuador por un valor de \$360 y pagar el valor de las participaciones suscritas.
4. Presentar todas la solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para registrar esta inversión en la forma requerida por la ley Ecuatoriana.
5. Representar al mandante y ejercer el derecho de voto en su nombre en las Juntas Generales de Socios de la compañía que será constituida.
6. Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, solicitud,

7. To carry out any procedure or legal measures and to file any writing, document, petition or form that could be necessary before any and all Ecuadorian government agencies and/or private corporations (including but not limited to, Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Central Bank, Ministry of Labor and Employment, Superintendencia de Compañías, etc.) and before all commercial and non-commercial organizations.
8. To open bank accounts and to have signatory authority on these accounts and to manage and dispose assets in these accounts; to withdraw assets from any financial institution, including those ones deposited in the bank account named "cuenta de integración de capital".
9. To prepare, sign and file any applications and all kinds of documents, which are required to fulfill the foregoing.
10. The Attorneys will also have the right to substitute or delegate this Power of Attorney, if they consider it necessary and revoke such substitutions and assume powers again if necessary, upon consent of Grantor.
11. This Power of Attorney shall not be revoked by any Power of Attorney granted thereafter to a third party unless such revocation is expressly indicated by Grantor.
7. Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, solicitud o formulario fuere ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Trabajo y Empleo, Superintendencia de Compañías, etc.) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales.
8. Abrir cuentas bancarias y tener el poder de firmar sobre dichas cuentas y de manejar y disponer los valores depositados en dichas cuentas, retirar valores de cualquier institución financiera, incluyendo aquellos depositados en la cuenta de integración de capital de la compañía.
9. Preparar, firmar y presentar cualquier solicitud y toda clase de documentos que sean requeridos para cumplir lo precedente.
10. Los mandatarios también tendrán la facultad de sustituir o delegar este poder, si lo consideran necesario y revocar tales sustituciones y asumir sus poderes nuevamente si fuera necesario, con el consentimiento del Mandante.
11. Este poder no será revocado por otro poder otorgado posteriormente a una tercera persona a menos que tal revocación sea expresamente indicada por el Mandante.

Given and signed at / Dado y firmado en St. Paul, Minnesota

Date / Fecha 10 December 2007

Signature / Firma David F. Duvick

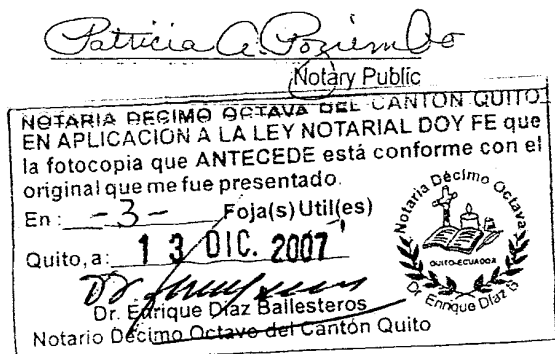
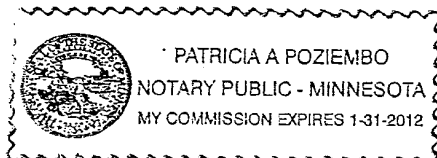
Full name / Nombres completos David F. Duvick

Capacity / Cargo Vice President and Secretary

State of Minnesota

County of Ramsey

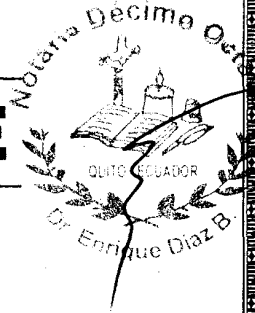
Signed before me by David F. Duvick, this 10th day of December, 2007.



State of Minnesota

00 0009

SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

Convention de La Haye du October 5, 1961

1. Country: United States of America

This Public Document: Power of Attorney

2. has been signed by: Patricia A Poziembo

3. acting in the capacity of: Notary Public, State of Minnesota

4. bears the seal/stamp of: Patricia A Poziembo, Notary Public, State of Minnesota

CERTIFIED

5. at: St. Paul, Minnesota

6. date: December 10, 2007

7. by: Secretary of State, State of Minnesota

8. SS20071210002

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Mark Ritchie

Mark Ritchie
Secretary of State

POWER OF ATTORNEY

PODER

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that Ecolabeight Inc. (hereinafter "the Grantor") a Corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware, USA, with its registered office in Wilmington, Delaware, USA, in this act represented by its Vice President and Secretary, Mr. David Duvick, do hereby constitutes and appoints true and lawful Attorney Dr. Pablo Espinosa Quiroz or Dra. Maria Alexandra Tufiño Rodriguez or Dra. Maria Cristina Flores Borja, Ecuadorian lawyers domiciled in Quito, Ecuador, to perform the following acts in the name of the company and on its behalf:

Sépase por el presente instrumento que Ecolabeight Inc. (en adelante, "el Mandante") una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, USA, con domicilio en Wilmington, Delaware, USA, en este acto representado por su Vicepresidente y Secretario, Mr. David F. Duvick, por la presente constituye y nombra como sus apoderados a los doctores Pablo Espinosa Quiroz o María Alexandra Tufiño Rodríguez o María Cristina Flores Borja, Abogados Ecuatorianos domiciliados en Quito, Ecuador, para que lleven a cabo los siguientes actos en nombre de la compañía y en su favor:

1. To perform all the acts and to sign all the documents that will be necessary for the incorporation of a limited liability company with registered office in the city of Quito, Ecuador, which capital will be \$400.00 and which Corporate Purpose will be to engage in the production, marketing, and manufacturing of every kind of products and/or chemical compounds to be used as domestic or industrial environmental cleaners, as well as any other similar cleaning and sanitizing products manufactured locally or abroad.

2. The Firm name for this company is ECOLABECUADOR Compañía Limitada. Nevertheless, the attorneys are authorized to agree any other name as well as to agree all the other stipulations of the incorporation papers, with the consent of the Grantor.

To subscribe in the name of our company the shares of the company that will be incorporated in Ecuador in the amount of \$40 and to pay the value of the subscribed shares.

4. To file all the applications and to carry out all the procedures that will be necessary to register this investment in the form required by Ecuadorian law.

5. To represent the grantor and to exert the right of vote in its name in the General Shareholders Meeting of the company that will be incorporated.

6. To carry out any procedure or legal measures and to file any writing, document, petition, form and/or tax return that could be necessary before the

1. Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, cuyo capital será de \$400.00 y cuyo objeto social será dedicarse a la producción, comercialización y fabricación de toda clase de productos y/o compuestos químicos de limpieza para uso doméstico o industrial, así como otros productos similares para limpieza y esterilización fabricados localmente o en el exterior.

2. El nombre para esta sociedad es ECOLABECUADOR Compañía Limitada. Sin embargo, los mandatarios quedan autorizados para convenir en cualquier otro nombre así como para convenir en todas las demás estipulaciones del contrato constitutivo, con el consentimiento del Mandante.

3. Suscribir a nombre de nuestra compañía participaciones de la sociedad que será constituida en Ecuador por un valor de \$40 y pagar el valor de las participaciones suscritas.

4. Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para registrar esta inversión en la forma requerida por la ley Ecuatoriana.

5. Representar al mandante y ejercer el derecho de voto en su nombre en las Juntas Generales de Socios de la compañía que será constituida.

6. Para realizar cualquier trámite o diligencia

Internal Revenue Service.



7. To carry out any procedure or legal measures and to file any writing, document, petition or form that could be necessary before any and all Ecuadorian government agencies and/or private corporations (including but not limited to, *Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Central Bank, Ministry of Labor and Employment, Superintendencia de Compañías, etc.*) and before all commercial and non-commercial organizations.

8. To open bank accounts and to have signatory authority on these accounts and to manage and dispose assets in these accounts; to withdraw assets from any financial institution, including those ones deposited in the bank account named "cuenta de integración de capital".

9. To prepare, sign and file any applications and all kinds of documents, which are required to fulfill the foregoing.

10. The Attorneys will also have the right to substitute or delegate this Power of Attorney, if they consider it necessary and revoke such substitutions and assume powers again if necessary, upon consent of Grantor.

11. This Power of Attorney shall not be revoked by any Power of Attorney granted thereafter to a third party unless such revocation is expressly indicated by Grantor.

y presentar cuanto escrito, solicitud, formulario y/o declaración de impuestos fuere necesario ante el Servicio de Rentas Internas.

7. Para realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, solicitud o formulario fuera ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: *Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Trabajo y Empleo, Superintendencia de Compañías, etc.*) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales.

8. Abrir cuentas bancarias y tener el poder de firmar sobre dichas cuentas y de manejar y disponer los valores depositados en dichas cuentas, retirar valores de cualquier institución financiera, incluyendo aquellos depositados en la cuenta de integración de capital de la compañía.

9. Preparar, firmar y presentar cualquier solicitud y toda clase de documentos que sean requeridos para cumplir lo precedente.

10. Los mandatarios también tendrán la facultad de sustituir o delegar este poder, si lo consideran necesario y revocar tales sustituciones y asumir sus poderes nuevamente si fuera necesario, con el consentimiento del Mandante.

11. Este poder no será revocado por otro poder otorgado posteriormente a una tercera persona a menos que tal revocación sea expresamente indicada por el Mandante.

Given and signed at / Dado y firmado en St. Paul, Minnesota

Date / Fecha 10 December 2007

Signature / Firma David F. Duvick

Full name / Nombres completos David F. Duvick

Capacity / Cargo Vice President and Secretary

State of Minnesota

County of Ramsey

Signed before me by David F. Duvick, this 10th day of December 2007.

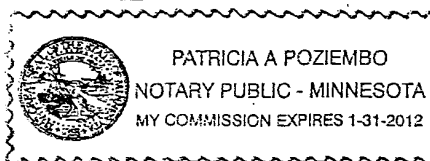
Patricia A. Poziembo

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En 3 Foja(s) Util(es)

Quito, a 13 DIC. 2007

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 170620777-2

ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO

25 JUNIO 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

44 381 17293

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

66

Espinosa

SEAL DEL REGISTRARIO



ECUATORIANA*****

VI31142322

CASADO

MARTHA CRISTINA TUEXNO R

SUPERIOR

ABOGADO

VICENTE MARCELO ESPINOSA

ELVA EUGENIA QUIROZ

QUITO 11/03/76

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

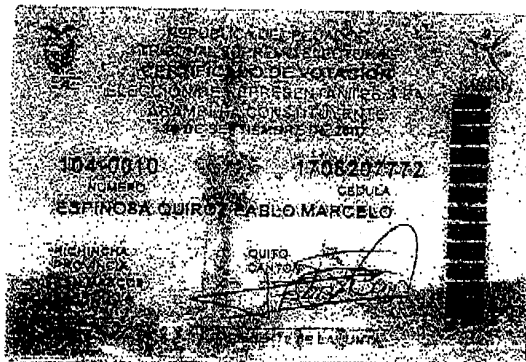
REGISTRO DE CIRCULACIÓN

326685

SEAL DEL REGISTRARIO

Luz

SEAL DEL REGISTRARIO



[Handwritten squiggle]

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANERIA No. 171364755-7

FUENTE MARIA CRISTINA

NOMBRE Y APELLIDOS 18 GARCIA 1975

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINZA GUAYO/BENALCABAZ

LUGAR DE NACIMIENTO D11- DOLE ORDZO

REG. CIVIL SEXO FOLIO ACT.

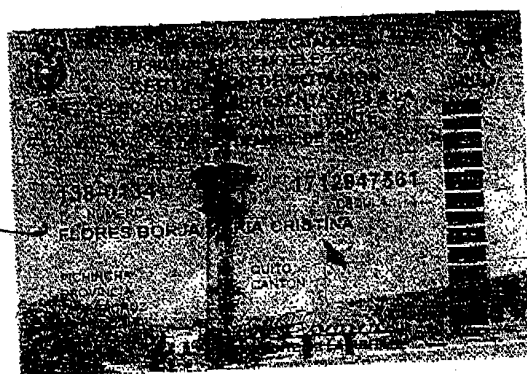
PICHINCHA GUAYO

FECHA Y LUGAR DE EMISION 1975

GONZALEZ SUAREZ

FORMA DEL CEDULADO

CUATORIANA*****
NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR
OCCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSÉ MANUEL FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSÉ MANUEL FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTO DOMINGO
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PUESTO DEL LEGADO



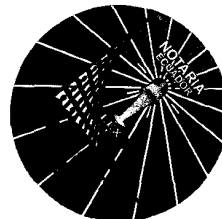
NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 13 DIC 2007
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Le...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE ECOLABECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA** que otorga ECOLABEIGHT INC. Y OTRA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ENRIQUE DIAZ BALLESTROS

RA...

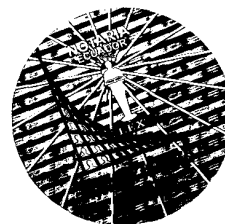


Dr. Enrique Díaz Ballesteros^{00 0012}

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ECOLABECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 13 de DICIEMBRE del 2007, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.005128, de fecha 19 de DICIEMBRE del 2007, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





00 0013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de Diciembre del 2.007, bajo el número **3927** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECOLABECUADOR CIA. LTDA."**, otorgada el 13 de Diciembre del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2337**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51554**.- Quito, a veinte y nueve de Diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIZA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00 0017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 00572

Quito,

10 ENE 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOLABECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL